

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ALPA CORRAL**

SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA N° 782/2020

ARTICULO 1°: CRÉASE el Banco Social de Medicamentos en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud de la Municipalidad de Alpa Corral.

ARTICULO 2°: Será función primordial del Banco Social de Medicamentos, la recuperación de medicamentos de venta autorizada, para su posterior evaluación y adecuado almacenamiento en la farmacia del Centro de Atención Primaria de la Salud “Dr. Rodolfo Coria” de esta localidad, para su distribución a particulares que no puedan acceder a los mismos.

ARTICULO 3°: Los medicamentos recuperados podrán provenir de donaciones de particulares poseedores de sobrantes en buen estado con vencimiento no producido o unidades completas o parciales por parte de laboratorios de producción o agentes de comercialización y/o droguerías o farmacias oficiales o privadas.

ARTICULO 4°: La recepción de medicamentos también podrá producirse mediante campañas organizadas por la Municipalidad de Alpa Corral, llevadas a cabo con la participación de entidades intermedias y oficiales.

ARTICULO 5º:COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, 03 de agosto de 2020.-

HILDMANN AMANDA BELEN

Secretaria C.D

ZABALA AVILA SANDRA

Presidente C.D